

Constancia Secretarial: A los 29 días del mes de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de medidas cautelares.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-00140

De la documental que antecede, y de un análisis del expediente, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Téngase por notificado de manera personal al demandado MARCO ANTONIO PINZÓN DÁVILA, de conformidad con los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (C1 pdf. 15)., quien se mantuvo silente respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

2.- Téngase en cuenta que el demandado NOFAL RICARDO OSPINA VARGAS, propuso excepciones oportunamente, de las cuales se dará traslado al extremo demandante de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b61a1f051cd69bdfd6fcd36ac8e58a19fbe8cf2a3c89ce32e6c12e55d
837d73**

Documento generado en 27/10/2021 06:09:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**